



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0006-R

Latacunga, 15 de enero de 2026

EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL DE COTOPAXI S.A.

**Christian Luis Erazo Gavilanes
Liquidador**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”*;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. (...)”*;

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. (...)”* (González Tamayo, Jorge Luís; La contratación pública como sistema; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0006-R

Latacunga, 15 de enero de 2026

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, última reforma en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 140, 7 de octubre de 2025;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo publicado en Noveno Suplemento del Registro Oficial No.153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente de la República emite el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, última reforma en el Suplemento del Registro Oficial 185 de 16 de diciembre de 2025;

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”*;

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (ACUERDO No. 004-CG-2023), establece: *“406-02 Planificación. - Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el*



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0006-R

Latacunga, 15 de enero de 2026

cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. (...)

Que, mediante Resolución Nro. SCVS-IRCVSA-2025-00035818, celebrado el 21 de noviembre de 2025, la Intendente Regional de Compañías, Valores y Seguros de Ambato designó al Ing. Christian Luis Erazo Gavilanes como liquidador de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA “EN LIQUIDACIÓN”, quien en el desempeño de su cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;

Que, en la ciudad de Latacunga, a los cinco días del mes de enero del dos mil veinte y seis, previa convocatoria efectuada por el Ing. Christian Luis Erazo Gavilanes, liquidador, se celebra la sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACIÓN;

Que, mediante Resolución Nro. JGA-06-26, de fecha 05 de enero, la Junta General Extraordinario de Accionistas en atribución a lo conferido por el Estatuto Societario por unanimidad, resuelve: “a) *APROBAR LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2026 Y POA 2026. DEJANDO DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LA LEGALIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA.*”;

Que, mediante Memorando Nro. ELEPCOSA-PE-2025-0983-M, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Mgs. Christian Luis Erazo Gavilanes, en su calidad de Liquidador de la EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACIÓN, y en atención al Oficio Nro. MAE-SDCEE-2025-1105-OF sobre la “Formulación de la Proforma Presupuestaria EEDs 2026”, dispuso a los las áreas de Subtransmisión, Tecnologías, Planificación, Comercial, Distribución, Relaciones Industriales, Asesoría Jurídica, Financiera, Auditoría Interna, Relaciones Pública, Generación, Secretaria General, la presentación impostergable de sus necesidades de contratación para el ejercicio fiscal 2026; requerimientos que deben estar debidamente motivados, coordinados con la Dirección de Planificación y la Jefatura de Presupuesto, y enmarcados estrictamente en el artículo 22 de la LOSNCP y los artículos 63 y 64 de su Reglamento General , asegurando que la información sea registrada en los formatos establecidos por el SERCOP para la consolidación y publicación oficial del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026;

Que, mediante Memorando Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0076-M, de fecha 09 de enero de 2026, el Mgs. Christian Luis Erazo Gavilanes, en su calidad de Liquidador de la EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACIÓN, notificó a los Directores Departamentales el sumario de resoluciones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 05 de enero de 2026, informando específicamente la aprobación de la Proforma Presupuestaria y el POA 2026 mediante Resolución Nro. JGA-06-26 ; documentos que constituyen la base obligatoria para que cada unidad administrativa elabore y remita de manera formal su planificación a la Jefatura de Contratación, utilizando el formato adjunto, hasta el 13 de enero de 2026 a las 12:00 pm, con el fin de consolidar el Plan Anual de Compras (PAC) institucional;

Que, mediante Memorando Nro. ELEPCOSA-DG-2025-0378-M, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Ing. Carlos Alfredo Espinel Cepeda – Profesional 2 Generación, entrega la información para la elaboración del PAC 2026;

Que, mediante Memorando Nro. ELEPCOSA-DDF-2025-2286-M, de fecha 26 de diciembre de 2025, la Ing. Verónica Elizabeth Avalos P. – Directora Financiera, emite la información para elaboración del PAC 2026 Dirección Financiera;

Que, mediante Memorando Nro. ELEPCOSA-DS-2026-0019-M, de fecha 12 de enero de 2026, el Ing. Antonio de Jesús Ortiz López – Director de Subtransmisión, remite el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de dicha Dirección, en el cual se deja constancia de que las necesidades de contratación fueron previamente determinadas y priorizadas en el Plan Operativo Anual (POA);



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0006-R

Latacunga, 15 de enero de 2026

Que, mediante Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2026-0045-M, de fecha 13 de enero de 2026, el Mgs. Marlon Leonardo Tenorio Suárez – Director de Relaciones Industriales, remite la información correspondiente al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de dicha Dirección;

Que, mediante Memorando Nro. ELEPCOSA-DP-2026-0008-M, de fecha 13 de enero de 2026, el Ing. Eder Santiago López Bautista – Director de Planificación, remite la información correspondiente al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de su Dirección;

Que, mediante Memorando Nro. ELEPCOSA-DD-2026-0021-M, de fecha 13 de enero de 2026, el Ing. Mario Iván Morales Pazmiño – Director de Distribución, remite el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de su área;

Que, mediante Memorando Nro. ELEPCOSA-DTOI-2026-0010-M, de fecha 13 de enero de 2026, el Ing. Diego Arturo Cadme Vallejo – Director de Tecnologías de la Operación y de la Información, remite el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de su unidad; dejando expresa constancia de que los requerimientos incorporados corresponden a necesidades analizadas y priorizadas con trazabilidad técnica en el Plan Operativo Anual (POA);

Que, mediante Memorando Nro. ELEPCOSA-DAJ-2026-0007-M, de fecha 13 de enero de 2026, el Abg. Miguel Patricio Sanguña Izurieta – Director de Asesoría Jurídica, remite la información para la elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de su unidad;

Que, mediante Memorando Nro. ELEPCOSA-DC-2026-0039-M, de fecha 14 de enero de 2026, el Mgs. Jaime David Ruiz Romero – Director Comercial, realiza la entrega formal del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de su unidad;

Que, mediante Memorando Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0084-M, de fecha 13 de enero de 2026, el Mgs. Juan Pablo Villavicencio Martínez – Profesional 2 de Relaciones Públicas, remite las necesidades de contratación para el ejercicio fiscal 2026 de su área;

Que, mediante Memorando Nro. ELEPCOSA-AI-2026-0019-M, de fecha 13 de enero de 2026, el Dr. Victor Manuel Mera Ramos – Auditor Interno, solicita la inclusión de los requerimientos de su unidad en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026;

Que, la Entidad, en el ejercicio de sus facultades legales y en estricta observancia al principio de juridicidad que rige la administración pública, ha procedido a la consolidación del Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal 2026, dejando constancia de que la identificación de las necesidades de contratación -en tanto presupuesto sine qua non de la planificación estatal- ha sido determinada, depurada y validada de forma previa mediante la instrumentación técnica del Plan Operativo Anual (POA); asegurando con ello que cada requerimiento guarde absoluta correspondencia con los objetivos estratégicos, metas institucionales y competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente. En tal virtud, los procesos incorporados en el referido instrumento de planificación nacional se fundamentan en un análisis de trazabilidad técnica y priorización de la demanda, lo cual constituye el sustento material para la formulación del PAC y su subsiguiente publicación en el Portal del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE); garantizando así la precisión en la codificación conforme al Clasificador Central de Productos (CPC), la determinación de presupuestos estimativos, la temporalidad por cuatrimestres de ejecución y la debida acreditación de la disponibilidad presupuestaria, en concordancia con los estándares de transparencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del AÑO 2026 de la EMPRESA ELECTRICA



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0006-R

Latacunga, 15 de enero de 2026

PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA EN LIQUIDACIÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP y el artículo 64 de su Reglamento General.

Artículo 2.- DISPONER a la Jefatura de Contratación y a la Dirección de Tecnologías de la Operación y de la Información, la publicación del PAC 2026 y la presente Resolución Administrativa en la página web institucional y en el portal de Compras Públicas; y, la cual registrará a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal SERCOP.

Artículo 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento General de la LOSNCP, así como las NCI de la Contraloría General del Estado 406-02 y 406-03.

Artículo 4.- DISPONER que la ejecución del Plan Anual de Contratación será responsabilidad de las Unidades Requirentes y demás Funcionarios de la Institución, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 5.- En todo lo que no se encuentre establecido en la presente Resolución se deberá aplicar aquellos procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Aplicaciones y demás Normativa Legal Vigente al Plan Anual de Contratación.

Dado en Latacunga , a los 15 día(s) del mes de Enero de dos mil veinte y seis.

**Mgs. Christian Luis Erazo Gavilanes
LIQUIDADOR**

Copia:

Señora Abogada
Michelle Ivonne Carrillo Navas
Secretaria General
EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL DE COTOPAXI S.A.

Señor Abogado
Miguel Patricio Sanguña Izurieta
Director de Asesoría Jurídica
EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL DE COTOPAXI S.A.

NUT: ELEPCOSA-2026-0659

CC/ae

